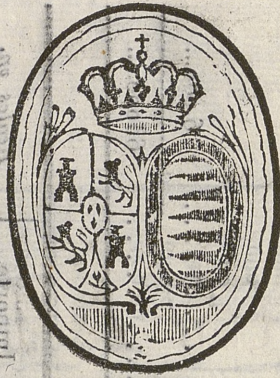


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 6 de Febrero de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular mandando presentar las matrículas del subsidio industrial y comercial.

Intendencia de la provincia de Valladolid. — La Administración de Rentas de esta provincia en 25 del actual me dice lo siguiente.

Sin embargo de prevenirse en la Instrucción del subsidio industrial y de comercio, adicional á la de 22 de Noviembre de 1835, que las clasificaciones ó matrículas deberán estar siempre cerradas y concluidas para el día 15 de Octubre de cada año, y que los Ayuntamientos pasen los repartimientos á la Autoridad recaudadora quince días antes del cumplimiento del plazo, solo ha cumplido con este deber el Ayuntamiento del pueblo de Villanueva de San Mancio, sin que ningún otro de la provincia haya hasta el día presentado las referidas matrículas para el año actual á pesar de que el plazo para la recaudación del primer semestre se halla vencido en principio del mes corriente. Para evitar, pues, el perjuicio que la Hacienda pública experimenta en el retraso de la recaudación, estimaré se sirva V. S. invitar á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia para que en el término que V. S. tenga á bien señalar, presenten á la superior aprobación las indicadas matrículas, duplicadas, para que con la original puedan hacer la cobranza, y con prevención tambien de que ningún pueblo por pequeño que sea deberá dejar de presentarla ó certificando á no tener absolutamente objeto imposible.

En su consecuencia he acordado prevenir á V. que en el termino de un mes contado desde esta fecha presenten sin la menor excusa las matrículas duplicadas de que trata el preinserto oficio; en el concepto de que si transcurriese el

expresado plazo sin haberlo verificado incurrirán en la multa de cuatro ducados, con que desde ahora quedan conminados. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 28 de Enero de 1840. — Pedro Ocaña; — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Diputación provincial de Valladolid. — Por el artículo 231, capítulo 3.º de la ley de 3 de Febrero de 1823, se previene que los Alcaldes de los pueblos den cuenta de las elecciones de Concejales, remitiendo certificación en que se acredite quienes son los electos. En su virtud ha acordado esta Corporacion recordar á V. su mas puntual y exacto cumplimiento, bien entendido que si despues de tres dias del recibo de esta circular no hubiese merecido egecion, les será exigida la multa de veinte ducados, en que desde ahora se declara incurso á los morosos. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 29 de Enero de 1840. — Jacinto Manrique, Presidente. — José María Cano, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura y harán conducir á mi disposición, si fuese habido, el desertor del Presidio Correccional de esta Ciudad Froilan Mansilla, cuyas señas son las siguientes:

Edad 37 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca id., barba cerrada, color trigueño, natural y vecino de Valencia de Don Juan

Valladolid 3 de Febrero de 1840. — Jacinto Manrique.

TESORERIA DE RENTAS NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE DICIEMBRE DE 1839.

RELACION de las obligaciones y libranzas aceptadas que están pendientes de pago en el dia de la fecha, asi como tambien de las pagadas en el mes de Diciembre.

LIBRANZAS DE LA DIRECCION DEL TESORO.

Rs. vn. Mr.

Libranzas.	Fechas.	Sus números.	Plazos.	Vencimientos.	Objetos de su giro.	Importe.
Pagadas en Diciembre de 1839.....	6 Febrero 1839.	646.	Por resto.	30 Noviembre 1837.	Gobernacion.	25.000.
	11 Setiembre id.	4.673.	Por total de idem.	31 de Enero 1838.	Sin aplicacion.	14.000.
	1.º de Octubre id.	4.889.	Por resto.	idem. idem.	Gobernacion.	12.000.
	3 de Diciembre id.	5.927.	A cuenta.	idem. idem.	Sin aplicacion.	6.000.
Total pagado.			1.765.	1.º Diciembre 1838.		57.000.

DE LA DIRECCION DE RENTAS.

Total pagado.	6.000.
	63000.000.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Libranzas.	Sus fechas.	Sus números.	Plazos.	Vencimientos.	Objetos de su giro.	Importe.	Reales vn.
1.º	10 Noviembre 1837.	2.867.	Todo dicho mes.	30 Noviembre 1837.	Gobernacion.	30.000.	
1.º	10 Enero de 1838.	117.	idem. idem.	idem. idem.	Sin aplicacion.	28.000.	
1.º	idem. idem.	119.	idem. idem.	idem. idem.	Gobernacion.	32.000.	
1.º	6 de Marzo idem.	1.210.	idem. idem.	idem. idem.	Sin aplicacion.	70.000.	
1.º	9 de Julio idem.	3.207.	idem. idem.	31 de Julio.	Gobernacion.	70.000.	
1.º	30 de Setiembre id.	3.638.	En Agosto.	31 de Agosto.	Sin aplicacion.	8.000.	
1.º	6 de Octubre id.	4.812.	idem. idem.	31 de Octubre.	Gobernacion.	50.000.	
1.º	14 de Noviembre.	5.841.	idem. idem.	idem. idem.	Sin aplicacion.	20.000.	
1.º	22 Enero de 1839.	366.	31 Enero 1839.	31 Enero de 1839.	Estado.	4.000.	
1.º	idem. idem.	367.	idem. idem.	idem. idem.	Gobernacion.	6.000.	
1.º	idem. idem.	368.	idem. idem.	idem. idem.	Estado.	10.000.	
1.º	idem. idem.	369.	idem. idem.	idem. idem.	Gobernacion.	10.000.	
1.º	9 de Abril.	2.543.	Todo el mes.	30 de Abril.	Idem.	2.000.	
1.º	10 de Mayo.	3.066.	idem. idem.	31 de Mayo.	Gobernacion.	10.000.	
1.º	17 de idem.	3.316.	idem. idem.	idem. idem.	Estado.	3.584.	
1.º	21 idem.	3.357.	idem. idem.	idem. idem.	Obligaciones militares.	10.000.	

1.	8 de Junio	idem.	idem.	30 de Junio	Gobernacion	6.000..
L.	4 de Julio	idem.	idem.	Fin de Julio		6.000..
L.	6 de Setiembre	idem.	idem.	11 de Noviembre		20.000..
L.	11 de idem	Dos meses fecha.	idem.	idem.	De igual preferencia á la	20.000..
L.	idem.	idem.	idem.	11 de Diciembre	de contrato de víveres,	30.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.	segun Real orden de	14.000..
L.	idem.	idem.	idem.	11 de Enero 1840	6 de Setiembre	20.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		30.000..
L.	idem.	idem.	idem.	31 de Diciembre	Vestuario del Ejército	14.000..
L.	1.º de Octubre id.	Tres meses idem.	idem.	31 de Enero 1840		20.000..
L.	idem.	idem.	idem.	28 de Febrero id.	Gobernacion	30.000..
L.	idem.	idem.	idem.	31 de Marzo id.		30.000..
L.	4 de idem	Seis idem	idem.	31 Octubre 1839	Marina	20.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		30.000..
L.	9 de idem	idem.	idem.	idem.	Gobernacion	3.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		5.000..
L.	idem.	idem.	idem.	30 de Noviembre	Marina	12.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		10.000..
L.	4 de Noviembre id.	idem.	idem.	idem.	Gobernacion	20.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		40.000..
L.	14 idem	Dos meses id.	idem.	14 de Enero 1840		5.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.	Para cumplir un contrato	5.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.	del Gobierno	8.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		22.000..
L.	idem.	idem.	idem.	14 de Febrero id.		5.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		5.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		8.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		22.000..
L.	idem.	idem.	idem.	14 de Marzo id.		5.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		5.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		8.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		22.000..
L.	idem.	idem.	idem.	14 de Mayo id.		5.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		5.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		8.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		22.000..
L.	3 Diciembre 1839	Corriente mes	idem.	31 Diciembre 1839	Contrato de víveres, resto	16.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		20.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		14.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		70.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.	Gobernacion	50.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		30.000..
L.	idem.	idem.	idem.	idem.		

1.197.584

Dirección general del Tesoro.

Pendientes en 1.º de Enero de 1840.

(Se continuará.)

El Ayuntamiento constitucional de Villan de Torresillas, cumpliendo con lo dispuesto por S. E. la Diputación provincial, convoca á todos los hacendados forasteros que tengan heredades en dicho término, concurran el día 16 del corriente mes de Febrero á nombrar en junta que presidirá su Alcalde constitucional el representante que haya de entender en el amillaramiento y repartimientos del presente año; y de no hacerlo en dicho día después no habrá lugar á reclamación alguna que verse sobre el particular.

Con el propio objeto han señalado para el mismo día 16 de Febrero los Ayuntamientos siguientes:

Aguasal
Laguna.
Villanueva de los Caballeros.
Villavieja.
La Mudarra.
Adalia.
Mariel.
Urueña.
Brahójos.
Geria.

En la noche del 31 de Enero último han sido robados en Valladolid de la casa-Comercio de Don G. S. Robbione, los efectos siguientes:

- 1 Aderezo de brillantes montados al aire, compuesto de pendientes y sortija, la que tiene tres brillantes, también montados al aire.
- 3 Aderezos de diamantes y chispitas, tablas y rosas, compuestos de pendientes y sortija, en sus cajitas apropiado.
- 4 Sortijas de diamantes rosas, una de ellas con siete diamantes y siete brazos de oro que están unidos por medio de unos pasadores, otra forma un cintillo con cinco diamantes, y las otras dos de chispas y diamantes.
- 1 Caja de oro esmaltada obalada, su peso de dos á tres onzas.
- 1 Caja de id. labrada antigua, su peso de id.
- 1 Caja de id. lisa para reloj.
- 3 Docenas de pendientes ó aretes de oro huecos labrados y lisos.
- 2 Docenas sortijas de oro, huecas, esmaltadas y por esmaltar.
- 2 Docenas id. de plata doradas, con piedras falsas.
- 1 Repetición de oro con música y esfera de porcelana.
- 1 Relox de oro inglés, liso, con doble fondo.
- 6 Reloges de oro, tres con repetición y tres sin ella, montados en cuatro centros.
- 6 Repeticiones de plata, unos con esfera de lo mismo y otros de porcelana.
- 2 Despertadores de plata con esferitas de porcelana.
- 2 Relogitos de oro para Señora, sabonetas, esmaltados con perlitas blancas al rededor.
- 12 Collares de ámbar, engarzados en hilo de algodón, sin broches.
- 24 Id. de coral, engarzados en seda azul torzal, sin broches.
- 8 Pares de pendientes de coral, engarzados en oro.
- 12 Pares de id. de ámbar, engarzados en oro.
- 1 Relox de plata usado con su cadena de metal.

- 10 Cadenas de metal dorado de diferentes hechuras, para el cuello.
- 12 Id. de id. id. de id. id., con su llave para reloj.
- 24 Alfileres de oro con piedras falsas blancas, montadas en plata.
- 2 Gemelos para teatro, uno con guarnición de nácar y metal, y otro aconchado.
- 40 Docenas de peines de marfil de varios tamaños, ingleses y franceses.
- 8 Estuches con sus navajas para afeitar, unos con seis navajas y otros con siete.
- 1 Anteojo de larga vista con su estuche de suela.
- 30 Docenas de tijeras finas inglesas de diferentes clases y tamaños.
- 50 Docenas de navajas con cortaplumas, eslabon y otras piezas, mango de asta con filete dorado y sin el.
- 10 Docenas de cortaplumas con navaja y sin ella de una, dos y tres hojas, con mangos unos de asta con filete dorado y sin el, y otros de hueso y marfil.
- 14 Piezas de pañuelos de la India varios colores, y seis sueltos.
- 150 Varas de tafetan en seis piezas, todas empezadas, para paraguas, colores de café claro y oscuro, y dos de las piezas sin cenefa.
- 80 Millares de agujas para coser en papelitos de 25 agujas, inglesas finas, de la fábrica de.
- 3 Cajas de música, una descompuesta, sus cajas pasta labradas.
- 2 Pares de pendientes de diamantes tablas chiquitos, en su cajita.
- 24 Botones para camisa filigrana de oro, con un diamante en el medio.
- 2 Juegos de botones para camisa con esmalte negro, encima del cual forman un corazoncito unas chispas de diamantes montadas en plata; están en su cajita.
- 2 Aderezos de oro esmaltados, compuestos de pendientes y alfiler, en su cajita.
- 1 Diamante para cortar cristales, mango negro, montado en acero.

Se suplica al que tuviese noticia del paradero de estos efectos, ó de alguno de ellos, se sirva dar aviso al expresado Robbione. Valladolid 1.º de Febrero de 1840.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Marzales, su dotación consiste en unas cien fanegas de trigo de buena calidad, 20 reales por cada parto de las primerizas y á doce las demas, y por separado los golpes de mano airada. Las solicitudes se dirigirán, francas de porté, á su Ayuntamiento hasta el día 28 de Febrero de este año.

Se vende á voluntad de su dueño dos casas sitas en esta Ciudad, una calle de Huerta perdida, con bodegas, señalada con el núm. 1.º, y otra en la calle del Arco, señalada con el núm. 17, con bodega. La persona que quisiese comprarlas se presentará en la Escribanía de D. Antonio Fernando Manrique, quien manifestará el precio, condiciones y mas noticias que necesitasen.